

Punto núm. 2.6.2.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 1 de junio de 2022.- Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior, Cambio Climático y Deportes.- Encargo a medio propio TRAGSATEC Estudio y redacción de los Planes de Movilidad Sostenible en las comarcas del Guadalhorce y Guadalteba (Málaga). (Expte. 2022/11557) (Id. 141112).

Por el diputado delegado de Medio Ambiente, Turismo Interior, Cambio Climático y Deportes, en escrito de fecha 20 de mayo de 2022, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Encargo a medio propio TRAGSATEC Estudio y redacción de los Planes de Movilidad Sostenible en las comarcas del Guadalhorce y Guadalteba (Málaga)"*, que copiada textualmente dice:

"Visto el **Informe de necesidad** de la Jefatura de Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, de la prestación del servicio de "Estudio y redacción de los planes de Movilidad Sostenible en las comarcas de Valle del Guadalhorce y Guadalteba" (Málaga) (CSV e0cc764b40e7f0e674bce18c58f7542323b6892e – URL validación <https://sede.malaga.es/>).

Vista la **Providencia de inicio** del Diputado Delegado de Medio Ambiente, Turismo Interior y Cambio Climático (CSV c2bd4f396da27128751e95a2f1f39ba9f9d66b6b– URL validación <https://sede.malaga.es/>).

Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2020, al punto 7.9 por el que se aprueba la adquisición a título oneroso por parte de esta Diputación de una acción de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), de titularidad de la Administración General del Estado, a favor de la Diputación Provincial de Málaga, así como otorgar conformidad, en aplicación del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público para la consideración de TRAGSA como medio propio personificado de la Diputación Provincial de Málaga. (CSV 1c82b03dd0c32635e61a28b3de296b7fd0b40c77 – URL de validación <https://sede.malaga.es/>).

Vista la escritura de compraventa de una acción de la sociedad "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA)" otorgada por la Administración General del Estado, Dirección General del Patrimonio del Estado, a favor de la Diputación Provincial de Málaga, de fecha 9 de marzo de 2021 (CSV 4ae161205965631f46b56500d106cfa52f69bbe1 – URL de validación <https://sede.malaga.es/>).

Vista el Alta de Bienes de la Adquisición de la acción de la empresa TRAGSA con CSV 9a470953726ac065ae3238a2fc8e3aff77d03419 – URL de validación <https://sede.malaga.es/>).

Vista la Declaración del Presidente de la Sociedad Mercantil TRAGSA, de fecha 22 de marzo de 2022, relativo al accionariado, titularidad del capital social, de las cuentas anuales y del control análogo de los poderes adjudicadores para los que realiza su actividad (CSV: GEISER-f4d7-2937-32df-4948-bf85-3647-11ba-322e – URL de validación <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>).

Vista la Memoria valorada elaborada por TRAGSATEC de abril de 2022 para la prestación del servicio (CSV: GEISER-1091-4925-5f6c-404c-b98c-1422-33b1-00bd – URL de validación <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>).

Visto el Presupuesto de las unidades a contratar con terceros (CSV: GEISER-4e9e-93ff-0dc7-4476-81ee-f16f-3df2-da75 – URL de validación <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>).

Visto el **informe ROF** emitido sobre cumplimiento de requisitos legales para el encargo a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medio propio personificado de la Diputación Provincial de Málaga, la prestación del servicio de estudio y redacción de los Planes de Movilidad Sostenible en las comarcas del Guadalhorce y Guadalteba (Málaga), de fecha 18/05/2022 (CSV: 79cae4099a33edc032b0055543a4e0b82f9681be – URL de validación <https://sede.malaga.es/>)

Visto el Informe de Secretaría General, de fecha 18 de mayo de 2022 (CSV: 1edf1884ac1ea8d037e1e90ef5873769ded13d71– URL de validación <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>).

Considerando que las actuaciones objeto del encargo a realizar se encuadran dentro del ámbito de actuación del medio propio personificado TRAGSATEC.

Visto que queda asimismo acreditado que concurren criterios de eficacia derivada: del régimen jurídico de TRAGSA, de la adecuación de los trabajos a su objeto social, de la condición de poder adjudicador del Grupo TRAGSA, de su vinculación a criterios de Responsabilidad Civil y Transparencia y vinculada con la Planificación, programación y gasto público de la administración, derivada del sistema de tarifas.

Vista la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Disposición Adicional Vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuesto (BOE nº 86, 11-04-2022, Sec. III, págs. 50745 – 50747).

Vista la financiación existente en presupuesto del ejercicio 2022 en la aplicación presupuestaria 2601/1726/22706 destinada a estudios y trabajos técnicos, dentro del programa provincial de Lucha contra el Cambio Climático y mejora del Medio Ambiente (RC 220220014893 practicada por importe de 212.000 €, referencia 22022004374, CSV cdd761765225f3206ceebc39e5b67626d7262bc8).

Visto que estas actuaciones son susceptibles de ser cofinanciadas por fondos europeos.

Vistos los antecedentes expuestos y teniendo en cuenta lo establecido en la D.A. Vigésimo Cuarta y los artículos 32, 44.1, y 63.3 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 69/2019, de 15 de Febrero, por el que se desarrolla el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 19/2013, de 8 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía, la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 25 de febrero de 2019, núm. 38, y siendo órgano competente para resolver la **Junta de Gobierno**, visto el informe que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite por la **Jefatura del Servicio** de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, de fecha 11/05/2022, en el que, se analizan el cumplimiento de los requisitos legales para proceder al encargo, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos entre los que ha de obrar el de la **Secretaría General** en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de Pleno de la Diputación de 22 de septiembre de 2020, al punto 2.1.2 en su apartado 9.2. relativo a la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, el Diputado que suscribe a los efectos de la posterior resolución por la **Junta de Gobierno**



en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.2. del Decreto de la Presidencia nº 1368/2022, de 22 de marzo, de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, sin que sea necesario el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económico Administrativa, una vez **fiscalizado** el expediente, propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada de TRAGSATEC que regirá la prestación del servicio para el “Estudio y redacción de los planes de Movilidad Sostenible en las comarcas de Valle del Guadalhorce y Guadalteba” (Málaga), siendo el importe total de Prestación por Administración de 210.624,32 €.

SEGUNDO.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 2601/1726/22706, RC con referencia 22022004374.

Asimismo estas actuaciones son susceptibles de ser cofinanciadas por fondos europeos.

TERCERO.- Aprobar la formalización del encargo a TRAGSA, como medio propio personificado de la Diputación Provincial de Málaga, para la prestación del servicio de “Estudio y redacción de los planes de Movilidad Sostenible en las comarcas de Valle del Guadalhorce y Guadalteba” (Málaga), en el plazo de ejecución de siete meses y conforme a las especificaciones de la memoria aprobada de la actuación, por importe total de 210.624,32 €.

CUARTO.- Aprobar el nombramiento de la Jefa de Servicio de Cambio Climático, Doña María Dolores Recio Perles, como responsable del encargo.

QUINTO.- Publicar en la Plataforma de Contratación el encargo a TRAGSATEC, como medio propio personificado de la Diputación de Málaga, del servicio para el “Estudio y redacción de los planes de Movilidad Sostenible en las comarcas de Valle del Guadalhorce y Guadalteba” (Málaga), conforme a lo establecido en los artículos 32.6 b) y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y notificar la Resolución y el encargo junto con la acreditación de su publicación.

SEXTO.- Publicar el Acuerdo en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga de conformidad con lo dispuesto en las Ley 19/2013, de 8 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley 1/2014, de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 25 de febrero de 2019, núm. 38.

SÉPTIMO.- Que el acuerdo se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, a Transparencia y al Servicio de Medio Ambiente, Turismo Interior, Cambio Climático y Deportes, para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique al interesado, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el

Hash: 74e4e25b0ace966639c33b2ee11311ba2ccd5f29908aac6b2054f7a3c555d32bf38679795d9b6812b22e3f0b2c3757c728f1eef903070e8ee6f066b2e4215db85 | PÁG. 3 DE 5



recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Según dispone el artículo 44.2 e) de la LCSP, podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales ante el **Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales** de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los arts. 44 y ss de la LCSP, siendo su interposición potestativa y sin que proceda en tal supuesto la interposición de recursos ordinarios. La resolución del recurso especial en materia de contratación es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía** con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

En el expediente figura informe de la jefatura del servicio de Medio Ambiente e informe y documento contable de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los nueve diputados presentes de los once que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA

Hash: 74e4e25b0ace966639c33b2ee113f1ba2ccd5f29908aac6b2054f7a3c55d32bf38679795d9b6812b22e3f0b2c3757c728f1eef903070e8ee6f066b2e4215db85 | PÁG. 4 DE 5



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d91c18e65a16da44c10b20ba05f5365f0b75f519

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 74e4e25b0ace966539c33b2ee113f1ba2ccd5f29908aac6b2054f7a3c55d32bf38679795d9b6812b22e3f0b2c3757c728f1eef903070e8ee6f066b2e4215db85

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2022_0000000000000000000000010742169

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 01/06/2022 12:01:38

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

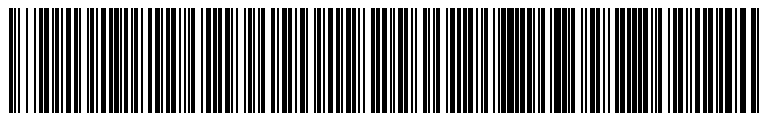
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d91c18e65a16da44c10b20ba05f5365f0b75f519

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf